

253



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: **María Janeth Parra Acelas**

Arauca, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicado N.º : 81001 3333 002 2014 00453 01
Demandante : Brayán Stiven Lemus Cárdenas y otros
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de control : Reparación directa
Providencia : Auto admite recurso de apelación

1. Visto el informe secretarial que antecede, decide el Despacho sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y demandada, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca el 28 de octubre de 2019 (fls. 218-229), notificada el 28 de octubre de 2019 (fl. 230).
2. Los recursos de apelación fueron presentados y sustentados el 8 y 12 de noviembre de 2019 respectivamente (fls. 232-244), esto es, dentro del término legal otorgado para el efecto (numeral 1 art. 247 del CPACA), por lo que se admitirán.
3. De otro lado, se ordenará la notificación personal del auto admisorio del recurso en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR los recursos de apelación formulados por la parte demandante y demandada contra la sentencia del 28 de octubre de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA JANETH PARRA ACELAS
Magistrada